



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicación No. 13-836-31-89-002-2018-00237-00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, Enero catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 002

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Marta del Socorro Martínez Buendía, Jaime Enrique Martínez Buendía, Juan Miguel Martínez Buendía, Jaime de Jesús Martínez Hernández, Martha Regina Buendía de Martínez, Rufino Rafael Rodríguez Ibañez y Luzmila Montes Ayala
Demandado/Accionado: Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa e Ingetrans S.A.
Radicación No. 13-836-31-89-002-2018-00237-00**

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral. A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que como el presente, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

1

Verificada la actuación, desde auto adiado 08 de febrero de 2.021, fueron admitidos los llamamientos en garantía hechos por la sociedad demandada Ingetrans SA, conforme la denominación social del certificado de existencia y representación allegado junto con la demanda y la contestación de la demanda en fecha 14 de mayo de 2019; empero allegadas las constancias de notificación del llamamiento, así como el nuevo apoderamiento conferido a la abogada Luisa Fernanda Henao Vallejo, se referencia la denominación social de la demandada como Ingetrans SAS.

Conforme lo anterior, resulta imperativo para proseguir la actuación, que se allegue un certificado actualizado de existencia y Representación Legal de la demandada Ingetrans, con el fin de definir presupuestos procesales al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Enterar a las partes y apoderados que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado en virtud del Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que como el presente, se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

SEGUNDO: Conforme lo expuesto, alléguese por el extremo pasivo un certificado actualizado de existencia y Representación Legal de la sociedad Ingetrans.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**(Firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95b0dc37037b50ee9e920c6f3c11425f36b38946bafb2e9b176f70cc954082e4

Documento generado en 14/01/2022 11:47:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**